

DECRETO 2042/1973, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Emilio Ayala del Arco.

Visto el expediente de indulto de Emilio Ayala del Arco incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huelva que lo condenó en sentencia de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Emilio Ayala del Arco conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta por la de ocho años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2043/1973, de 28 de octubre, por el que se indulta parcialmente a María Josefa Ferreira Millán.

Visto el expediente de indulto de María Josefa Ferreira Millán, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de seis de mayo de mil novecientos setenta y uno la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a María Josefa Ferreira Millán, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de cuatro años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2044/1973, de 26 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rodríguez Amores.

Visto el expediente de indulto de Antonio Rodríguez Amores, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que le condenó en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Antonio Rodríguez Amores, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2045/1973, de 26 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Hatari Uld Abdula Selli.

Visto el expediente de indulto de Hatari Uld Abdula Selli, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Las Palmas, que en sentencia de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y veinticinco mil una pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Hatari Uld Abdula Selli conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2046/1973, de 26 de octubre, por el que se indulta a Francisco Mena Castillo.

Visto el expediente de indulto de Francisco Mena Castillo, incoado de oficio a tenor de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, por el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando, que por resolución de doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, dictada en el recurso de apelación número cuatro, de mil novecientos setenta y uno, le condenó como cómplice de un delito continuado de contrabando monetario a la multa de trescientas mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Juzgado de Delitos Monetarios y Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Vengo en indultar a Francisco Mena Castillo de la sanción económica de trescientas mil pesetas que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Delegación en Almería del Patronato de Nuestra Señora de la Merced al penado José Poveda Martí, informado por la Comisión Provincial de Libertad Condicional y la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida al referido penado el 11 de mayo de 1973 en condena impuesta en causa número 38 de 1968 del Juzgado de Instrucción de Elda, con pérdida del tiempo transcurrido en libertad condicional a partir del día 31 de julio último en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1973.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.